



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3455 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCIA BAQUERO NOV. 01 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 462 DE 2022 SEGUNDO DEBATE</u></b> "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INGRESO DEL DISTRITO CAPITAL A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.".....	12682

## PROYECTO DE ACUERDO N° 462 DE 2022

### SEGUNDO DEBATE

**TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 462 DE 2022, APROBADO EN LA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADAS LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE 2022**

### **PROYECTO DE ACUERDO 462 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INGRESO DEL DISTRITO CAPITAL A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ARTÍCULO 1.-** Autorización de Ingreso a la Región Metropolitana. Autorizar el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con el Parágrafo Transitorio 1° del Artículo 325 de la Constitución Política y el artículo 6° de la Ley 2199 de 2022.

**ARTÍCULO 2.- Provisión de cargos.** La Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco de las decisiones que tome el Consejo Regional, deberá vigilar que la selección del personal de la Región Metropolitana sea el resultado de un estudio de cargas y de la aplicación de principios meritocráticos de conformidad con la normatividad vigente en materia de provisión de cargos administrativos.

**Parágrafo.** Los estudios presupuestales y de cargas que lleguen a realizarse para la conformación de la estructura administrativa, planta de personal y escalas de remuneración al servicio de la Región Metropolitana serán radicados en el Concejo Distrital.

**ARTÍCULO 3.- Priorización de proyectos.** En la definición de los hechos metropolitanos y en la formulación del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana

Bogotá – Cundinamarca, el alcalde Mayor de Bogotá deberá propender por la priorización de las temáticas y proyectos que resuelvan las problemáticas metropolitanas más urgentes para el Distrito Capital.

**Parágrafo 1º:** En todo caso, las normas que sean asuntos de competencia del Concejo Distrital y en particular sobre los diferentes instrumentos de planeación y presupuestales, la definición de usos del suelo y del ordenamiento del territorio bogotano, corresponderá decidir al Concejo de Bogotá sobre los proyectos de Acuerdo que presente el/la alcalde(sa) Mayor conforme a las funciones señaladas en la Constitución y demás normatividad legal vigente.

**Parágrafo 2º:** La Alcaldía Mayor de Bogotá presentará y sustentará un informe para conocimiento del Concejo Distrital sobre los hechos metropolitanos que propondrá en el Consejo Regional, con sus respectivos documentos técnicos de soporte.

**ARTÍCULO 4.-** La Alcaldía Mayor de Bogotá presentará y sustentará ante el Concejo de Bogotá las iniciativas correspondientes para la adopción, modificación o eliminación, de tributos contribuciones, impuestos y sobretasas, para su respectivo trámite de conformidad con la Constitución Política y el marco legal vigente.

**Parágrafo.** La contribución regional por valorización de que trata el artículo 41 de la Ley 2199 de 2022 solo podrá aplicarse en el territorio de Bogotá D.C. después de que sea aprobada por el Concejo Distrital

**ARTÍCULO 5.- NUEVO.** En la definición y adopción de los hechos metropolitanos y en la determinación del plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana, el/la alcalde (sa) mayor de Bogotá deberá promover un plan de educación superior para la región, que corresponda con los principios de la ley 2199 de 2022.

**ARTÍCULO 6.- NUEVO.** En la definición y adopción de los hechos metropolitanos y en la determinación del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, el/la alcaldesa (sa) Mayor de Bogotá deberá promover y apoyar la cultura para la región que corresponda con los principios de la ley 2199 de 2022, a través de la incorporación de programas, proyectos, actividades y eventos metropolitanos que promuevan el arte y el deporte de la ciudad y la región de conformidad con los principios de la referida ley

**ARTÍCULO. 7.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contraria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**